



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2018-ANA-DCERH

Lima, 16 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 64859-2018, presentado por **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° , 20137025354, domiciliada en Av. Primavera N° 834, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2016-ANA-DGCRH de fecha 14.04.2016 se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la acumulación de las actividades del Nv 2670 hasta el Nv 2120 de la Unidad de Producción Santa María - La Libertad, ubicada en el distrito y provincia de Pataz, departamento de La Libertad, por un plazo de dos (2) años, contados a partir del inicio de operaciones, siendo este el 17.05.2016;

Que, con escrito de presentado el 18.04.2018, **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante Carta N° 128-2018-ANA-DCERH de fecha 17.05.2018, este Despacho comunicó a **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, del Informe Técnico N° 131-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene tres (03) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;



Que, con escrito de recibido el 04.06.2018, la recurrente presentó el levantamiento de las observaciones dadas a su expediente;

Que, el Informe Técnico N° 207-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la acumulación de actividades del Nv 2670 hasta el Nv 2120 de la Unidad de Producción Santa María - La Libertad, ubicada en distrito y provincia de Pataz, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 078-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 18.05.2018, quedando **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "quebrada Francés" en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016.
- La frecuencia de muestreo será trimestral. Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor a 15 días, después de finalizado la evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 18.05.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 690-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 18.05.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la acumulación de actividades del Nv 2670 hasta el Nv 2120 de la Unidad de Producción Santa María - La Libertad, ubicada en distrito y provincia de Pataz, departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 078-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal Promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
SM2	Efluente tratado a descargarse en el punto ubicado en la bocamina Nv 2120	2 344 701,6	74,35	213 577,8	9 139 869,3	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Francés	Categoría 3

Dispositivo de descarga: Tubería de 8 pulgadas de diámetro y 160 m de longitud (folios 86 y 130 del expediente primigenio que dio origen a la Resolución Directoral N°078-2016-ANA-DGCRH) Caudal máximo de vertimiento: 92,60 l/s (folio 127 del expediente primigenio que dio origen a la Resolución Directoral N°078-2016-ANA-DGCRH).



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, queda sujeta:

2.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal Promedio (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte			
SM2	Efluente tratado a descargarse en el punto ubicado en la bocamina Nv 2120	213 577,8	9 139 869,3	74,35	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Además del caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo y Reporte a la ANA Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte			
CRS-7	Quebrada Francés, 80 m aguas arriba del punto de vertimiento	213 530,8	9 139 959,2	Categoría 3	<u>Parámetros de campo:</u> pH, temperatura, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica <u>Parámetros de Laboratorio:</u> Demanda química de oxígeno (DQO), cianuro WAD, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, nitratos, sulfatos, aluminio, arsénico, bario, boro, cadmio, cobalto, cobre, cromo VI, hierro total, hierro disuelto, litio, magnesio, manganeso, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio y zinc. D.S. N° 002-2008-MINAM	Monitoreo y Reporte a la ANA Trimestral
CRS-7A	Quebrada Francés, 200 m aguas abajo del punto de vertimiento	213 318,6	9 139 813,2			

Nota: El titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gov.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

2.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 2 344 701,6 m³.

2.3 A establecer las medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no incrementar las concentraciones existentes de los parámetros aluminio, arsénico, hierro, manganeso y plomo en la quebrada Francés.

2.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.

Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



